



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2019/
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	EXTRAORDINARIA
Fecha:	14 DE AGOSTO DE 2019
Número:	34/2019
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	D. ^a María Dolores Abad Guerra (Justif.) D. ^a Silvia V. Ana Tomás (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a Manuela del Rosario Such
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Mercedes Torregrosa Belda

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día catorce de agosto de dos mil diecinueve, celebra sesión extraordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a Manuela del Rosario Such.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones celebradas los días 19 y 26 de julio de 2019.**
2. **Intervención:**
 - 2.1. **Aprobación de facturas. Relación n.º 6/2019**
 - 2.2. **Dar cuenta del informe de Intervención solicitado en la Junta de Gobierno Local de 22/03/19 sobre condiciones de posible prórroga del contrato de Suministro de Agua y Alcantarillado**
3. **Recursos Humanos:**
 - **Propuesta de abono de gratificaciones y horas extras al Personal Funcionario y Laboral correspondiente a los meses de marzo y abril de 2019**
4. **Contratación:**
 - 4.1. **Procedimiento Abierto, del “Suministro de materiales para los trabajos a realizar con medios municipales por el departamento de calidad urbana del Excmo. Ayuntamiento de Novelda”.- Adjudicación de Lote n.º 6 Electricidad**
 - 4.2. **Procedimiento Abierto, para la contratación del suministro de “Sistema CCTV para aplicación al tráfico de vehículos en el municipio de Novelda”.- Adjudicación**
5. **Urbanismo:**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- **Proyecto de reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución “Bermármol”, clave ZI de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda.- Desestimación alegaciones**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

- 1. Expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado para la ejecución de la obra consistente en “Ampliación de instalación eléctrica de baja tensión en el Campo de Fútbol de Novelda”.- Adjudicación**

Asiste a la sesión, como invitados, el Concejal del Grupo Municipal del Ciudadanos, D. Ricardo Moreno Mira y la Concejala del Grupo Municipal de Vox, D.ª Margarita Serrano Mira.

ORDEN DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19 Y 26 DE JULIO DE 2019

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación a las Actas de las sesiones celebradas los días 19 y 26 de julio de 2019.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: INTERVENCIÓN:

APROBACIÓN DE FACTURAS. RELACIÓN N.º 6/2019

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 8 de agosto de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 6.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de tres votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (PP y Guanyar Novelda):

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 6 adjunta al expediente por un importe total de **10.221,22€** (Base Imponible 8.614,05+ Iva 1.607,17) que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO: Notificar a la Tesorería Municipal.

DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOLICITADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22/03/19 SOBRE CONDICIONES DE POSIBLE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 7 de agosto de 2019, en la que se expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

En base al acuerdo de la JGL de fecha 22/03/2019 en la que se solicita informe que estudie la viabilidad y cuantificación económica de la concesión, su posible re-equilibrio y qué valor podría suponer una prórroga del actual contrato y otros aspectos para determinar las condiciones de esa prórroga.

Dada la carencia de medios técnicos y humanos en el Área económica de este Ayuntamiento, se adjudicó un contrato menor para la externalización y elaboración del mismo bajo la dirección facultativa de la Intervención de fondos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Dar cuenta de los informes emitidos por parte de la empresa NUVE CONSULTING y de la Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Que previa la adopción de aquellos acuerdos a adoptar por el Órgano competente adecuado a los intereses generales, se emitan informes por la Secretaría General y el Ingeniero Técnico Industrial-Director del contrato, en relación al posible acuerdo extrajudicial del procedimiento contencioso en litigio y los ajustes técnicos de la posible prórroga en su caso.

TERCERO: RECURSOS HUMANOS:

PROPUESTA DE ABONO DE GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2019

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 9 de agosto de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos de fecha 8 de agosto de 2019 y, vistas las propuestas presentadas por los Concejales correspondientes para el abono de las mismas comprendidas en los meses de Marzo y Abril de 2019.

El procedimiento y regulación para la aprobación de estos gastos de personal vienen encuadrados en la Resolución de fecha 28/03/2018, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019.

Visto el informe de retención de crédito para gastos emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 08/08/2019, sobre existencia de consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Que se abone a los empleados que a continuación se relaciona, los importes que se indican en concepto de servicios especiales o extraordinarios:

.....



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CUARTO: CONTRATACIÓN:

PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS TRABAJOS A REALIZAR CON MEDIOS MUNICIPALES POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- ADJUDICACIÓN DE LOTE N.º 6 ELECTRICIDAD

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 8 de agosto de 2019, en el que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del “Suministro de Material para los trabajos a realizar con medios municipales por el departamento de calidad urbana del Ayuntamiento de Novelda”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019, dividiéndose en los siguientes lotes:

Lote	Material	Presupuesto anual sin IVA	Presupuesto anual IVA incluido
1	Ferretería	1.487,60	1.800,00
2	Pintura	1.983,47	2.400,00
3	Fontanería	2.975,21	3.600,00
4	Carpintería	1.115,70	1.350,00
5	Construcción	7.933,88	9.600,00
6	Electricidad	3.000,00	3.630,00
7	Alquiler maquinaria	1.322,31	1.600,00
8	Jardinería	2.231,40	2.700,00
9	Herrería	743,80	900,00
10	Hormigón	1.239,67	1.500,00
11	Asfaltos	743,80	900,00
	Suma	24.776,84	29.980,00

Resultando que se han presentado proposiciones para el Lote n.º 6 ELECTRICIDAD por los siguientes licitadores según consta en el actas de apertura de los sobres A) “Documentos” en fecha 10 de mayo de 2019:

1. D. Abel Seva Álvarez, en representación de MONTAJES ELÉCTRICOS ABEL SEVA, S.L.
2. D. Francisco Sánchez Toledo, LLUMS I AIRE, ELECTRICIDAD CARMELO, .SL.
3. D. Ramón Berenguer Sánchez, “RAMÓN BERENGUER, S.L.U. ”

Examinada la documentación administrativa presentada por la mesa, se considera correcta.

En fecha 20 de mayo de 2019, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres B) “Oferta Económica” presentadas para el Lote n.º 6, presentando las siguientes ofertas:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1. D. Abel Seva Álvarez, MONTAJES ELÉCTRICOS ABEL SEVA, S.L. ofreciendo un 22 % de baja sobre los precios unitarios establecidos.
2. D. Francisco Sánchez Toledo, LLUMS I AIRE, ELECTRICIDAD CARMELO, .SL., ofreciendo un 52 % de baja sobre los precios unitarios.
3. D. Ramón Berenguer Sánchez, "RAMÓN BERENGUER, S.L.U.", ofreciendo un 23 % de baja sobre los precios unitarios establecidos.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22 de mayo de 2019 en el que se considera que la oferta n.º 2 es baja temeraria por ser superior en más de 10 unidades a la media aritmética, según el siguiente cuadro:

Plica nº	Baja ofertada %	Importe sobre el tipo %
1	22,00	78,00
2	52,00	48,00
3	23,00	77,00
Media aritmética		67,67

La Mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la L.C.S.P., concedió a la oferta n.º 2, Llums i Aire, Electricidad Carmelo, S.L., un plazo de tres días para la justificación de la baja ofertada y con fecha 28 de mayo de 2019 presenta la citada justificación, la cual se consideró suficiente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en 11 de junio de 2019, aceptándose acepta y solicitando nuevo informe del Arquitecto Técnico Municipal en el que se puntúen las ofertas presentadas.

Visto el informe emitido por el Arquitecto técnico Municipal de fecha 12 de junio de 2019, en el que se puntúan las ofertas presentadas, aplicando los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de la siguiente forma:

Plica nº	Baja ofertada %	Puntuación
1	22,00	42,30
2	52,00	100,00
3	23,00	44,23

A la vista la propuesta efectuada por la mesa de contratación de 12 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2019 acordó declarar válida la licitación celebrada, desierto el procedimiento en relación a los los lotes núms. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11, así como clasificar respecto del Lote n.º 6 "Electricidad" por orden decreciente basado en la puntuación obtenida las proposiciones presentadas quedando de la siguiente manera:

Orden	Empresas	Baja ofertada %	Puntuación
1	Llums i Aire, Electric.Carmelo, S.L.	52,00	100,00
2	Ramón Berenguer, S.L.U.	23,00	44,23
3	Montajes Eléctricos Seva Álvarez, S.L.	22,00	42,30



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Resultando que la mercantil Llums i Aire, Electricidad Carmelo, S.L., ha presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal en fecha 31 de julio de 2019 sobre la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local y atendiendo a que ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 300€ según mandamiento de ingreso n.º 12019000010909 de fecha 2/08/2019.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 8 de agosto de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación del Lote n.º 6 “Electricidad” del “Suministro de Material para los trabajos a realizar con medios municipales por el departamento de calidad urbana del Ayuntamiento de Novelda”, a la mercantil “Llums i Aire, Electricidad Carmelo, S.L.,” con CIF n.º B-53722062 por el precio de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS anuales (3.630 €), correspondiendo 3.000 € a la base imponible y 630 € al I.V.A., de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición, en la que ofreció un porcentaje de baja del 52% sobre los precios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo una duración de dos años prorrogable por otros dos años más.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “SISTEMA CCTV PARA APLICACIÓN AL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación de fecha 9 de agosto de 2019, en el que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del Suministro de “Sistema CCTV para aplicación al tráfico de vehículos en el municipio de Novelda”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2019.

Resultando que se han presentado la siguientes ofertas, según consta en las actas de apertura de los sobres A), B) y C) celebradas con fechas 21 de marzo, 5 de abril y 10 de mayo de 2019:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1. D. Rafael Camps Jordá en representación de la empresa “BUILDING & HOME TECHNOLOGIES, S.L.”.
2. D. Francisco Antonio Pastor Gómez, en representación de la empresa “COMUNICACIONES ENERSOL, S.L.”.
3. D. Raúl Ocaña Ampuero en representación de la empresa “ARES SEGURIDAD, S.L.”.
4. D. Antonio Selva Manzanares, en representación de “ELEC NOR SEGURIDAD”, S.L..

Resultando que en el acta de apertura de los sobres C) se da cuenta del informe de los sobres B) emitido por el director del contrato de fecha 17/04/2019 en el que se rechazan las ofertas núms. 1, 3 y 4, al no cumplir con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas y se conceden 30 puntos a la oferta n.º 2, por lo que la Mesa acuerda el rechazo de las mismas y concede 30 puntos a COMUNICACIONES ENERSOL, S.L. , por lo que se procede a la apertura del sobre C) de la oferta n.º 2, única admitida en el Procedimiento.

2. “COMUNICACIONES ENERSOL, S.L.”, por el precio de 62.484,793 € IVA incluido, siendo 51.640,325 € el principal y 10.844,468 € al IVA.

A la vista de que la proposición económica no cumple con el modelo establecido en el Pliego, se solicita, a informe del director de contrato, a la empresa Comunicaciones Enersol, S.L. la subsanación del error, siendo presentada la misma con fecha 17 de mayo.

Con fecha 22 de mayo el Director del contrato informa que “visto el modelo de propuesta económica remitido una vez subsanado el error, se considera por parte del firmante, que se ajusta a lo solicitado en el Pliego correspondiente”.

La Mesa de contratación en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, a la vista de que la única oferta admitida en el procedimiento cumple con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, valora con la puntuación máxima de 70 puntos la documentación contenida en el Sobre C) (50 puntos correspondientes a la oferta económica y 20 puntos a la puesta en servicio de material), por lo que la suma total de los sobres B) y C) son 100 puntos, y propone a la Junta de Gobierno Local la clasificación de la oferta n.º 2 presentada por “COMUNICACIONES ENERSOL, S.L.”, por el precio de 62.484,793€ IVA incluido, y para que presente la documentación exigida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de junio de 2019, acordó declarar válida la licitación celebrada, así como clasificar la oferta presentada por “COMUNICACIONES ENERSOL, S.L.”, al ser la única oferta admitida en el procedimiento y valorarla con la máxima puntuación de 100 puntos, rechazando el resto de ofertas por no cumplir con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas.

Resultando que la Mercantil “COMUNICACIONES ENERSOL, S.L.” ha presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal en fecha 13 de junio de 2019 donde no constan deudas de carácter tributario en ejecutiva con este Ayuntamiento, visto el informe emitido por el Director del Contrato en fecha 8 de agosto de 2019 sobre la acreditación de la solvencia técnica y atendiendo a que ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 2.582,01€ según mandamiento de ingreso n.º 12019000009082 de fecha 25/06/2019.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 9 de agosto de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación del “Suministro de “Sistema CCTV para aplicación al tráfico de vehículos en el municipio de Novelda” a la mercantil COMUNICACIONES ENERSOL, S.L. con CIF n.º B-03858818 por el precio total de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (62.484,793 €), correspondiendo 51.640,325 € a la base imponible y 10.844,468€ al I.V.A., de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición, teniendo una duración de cinco años sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Patrimonio, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

QUINTO: URBANISMO:

PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “BERMARMOL”, CLAVE ZI DE LAS N.N.S.S. DE PLANEAMIENTO DE NOVELDA.- DESESTIMACIÓN ALEGACIONES

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística de fecha 7 de agosto de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnica de Administración General, que literalmente transcribo:

“Con fecha 1 de febrero de 2019, por la mercantil LEDUA INVERSIONES, S.L., en su calidad de agente urbanizador, se aporta Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución “Bermármol”, clave ZI de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda, con el objeto que se emita informe técnico al respecto y se realicen las tramitaciones oportunas.

Tras la emisión de los informes preceptivos, con fecha 3 de abril de 2019, por la Alcaldía se admitió a trámite el proyecto de reparcelación y se sometió a información pública por plazo de un mes en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana: consta en el expediente que el Edicto fue publicado en dicho Diario con fecha 17 de mayo de 2019. Practicadas las notificaciones



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

oportunas en forma legal, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Con fecha 10 de junio de 2019 y registro de entrada n.º: 5.713, el interesado aporta documentación de modificación de las parcelas C, D y K. Dicha modificación viene motivada por la adquisición de la parcela inicial n.º: 8 y 10. Dicha modificación ha sido comunicada a los propietarios afectados.

Con fecha 8 de julio de 2019, D..... presentó escrito en el Ayuntamiento de Novelda en relación al Proyecto de Reparcelación de la "UE Bermármol" en el que manifiesta que su finca inicial se encuentra en la Avenida principal y la finca resultante se ubica en la parte y está en desacuerdo con la reparcelación por donde se quiere situar su finca.

Por el Agente Urbanizador se presenta, con fecha 18 de julio de 2019, informe contestando a la alegación presentada en el siguiente sentido:

"Sobre las cuestiones planteadas, el abogado que suscribe entiende que se han de poner de manifiesto los argumentos jurídicos siguientes:

1.- En primer lugar se debe considerar el carácter del escrito presentado, teniendo en cuenta que no se ha interpuesto como alegaciones durante el periodo de información pública del proyecto de reparcelación, ni tiene el carácter de recurso administrativo.

En opinión de quien suscribe, el escrito tiene un sentido informativo que debe ser contestado en esos mismos términos. Si bien, para no generar indefensión al interesado, puede entenderse como aclaratorio del acuerdo de aprobación de la reparcelación, debiendo contar los plazos de posibles recursos contra el acto de aprobación a partir de la notificación que se produzca en este trámite.

2.- Procede aclarar al Sr. Mira que la adjudicación realizada por el proyecto de reparcelación es conforme a derecho, dado que en el Proyecto aprobado constan los antecedentes siguientes:

"1.7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS. VALORACIÓN DE RESULTANTES.

Valoración de parcelas resultantes:

Las parcelas resultantes presentan una sola tipología y clave edificatoria de uso industrial, por ello, no se han aplicado coeficientes de ponderación. Por tanto, se pueden equiparar las parcelas resultantes tanto en razón el m2 de techo, como por m2 de suelo del área reparcelable en todas las parcelas.

Por otra parte, en cuanto a los criterios de adjudicación de parcelas, ha de estarse a las siguientes reglas establecidas por el artículo 85 de la LOTUP:

"1. Las parcelas se adjudicarán en la forma que acuerden los propietarios.

2. En defecto de acuerdo, las adjudicaciones se realizarán según las siguientes reglas:

a) La parcela se adjudicará al mismo propietario de la finca de origen si esta engloba toda la superficie de aquella y su dueño tiene derecho bastante para eso o, también, en el caso de edificación consolidada previsto en el artículo 193 y siguientes de esta ley. b) Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible a las antiguas propiedades de las que traigan causa.

c) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Esta misma regla se aplicará, en cuanto a los derechos no adjudicados, cuando el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga.

d) Será preferible la adjudicación de fincas independientes al mayor número posible de propietarios, que la adjudicación en proindiviso, y esta última será preferible a la indemnización en metálico. En las adjudicaciones en proindiviso, se procurará también la creación de comunidades del menor número posible de comuneros.

e) Si la cuantía de los derechos de los propietarios, una vez deducida la retribución al urbanizador, en su caso, no alcanzase el quince por cien de la parcela adjudicable de menor aprovechamiento, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico. La misma regla se aplicará cuando los derechos no adjudicados a los que se refiere el apartado c anterior no alcancen dicho tanto por ciento.

f) Salvo en el caso de edificación consolidada regulado en el artículo 193 y siguientes de esta ley, no se podrán hacer adjudicaciones que excedan del quince por cien de los derechos de los adjudicatarios. El propietario a quien se adjudique un exceso deberá desembolsar su pago en la primera cuota de urbanización.

g) Si existen parcelas sobrantes, tras la aplicación de las anteriores reglas, podrán adjudicarse en proindiviso a los propietarios cuyo defecto de adjudicación supere el mínimo del apartado e.”

Por tanto, en cuanto a los criterios de adjudicación de parcela, ha de estarse a los siguientes criterios:

a) Criterio de proporcionalidad: el aprovechamiento adjudicado a cada propietario es proporcional a la superficie de su finca originaria, según el aprovechamiento subjetivo del que por ella es titular, es decir, al aprovechamiento subjetivo del que es titular, deducidos, en su caso, los terrenos destinados al pago de los costes de urbanización. Dicho sea lo anterior, sin perjuicio de ajustes de pequeña entidad para conformar parcelas adecuadas.

b) Criterio de coincidencia o proximidad: relacionando fincas iniciales y parcelas resultantes.

c) Criterio de la parcela mínima adecuada y ajustada a las determinaciones de planeamiento: no se podrá adjudicar como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima, que en el presente Proyecto de Reparcelación es de 500 m².

d) Criterio de preferente adjudicación de fincas independientes: en esta reparcelación se ha preferido, en primer lugar, adjudicar fincas independientes al mayor número posible de propietarios, con la condición de tener derecho a parcela mínima; solo hay un caso en el que se ha tenido que efectuar adjudicación en proindiviso a al urbanizador y al único propietario que no reúne derechos para ser adjudicatario de parcela mínima independiente.

Para este último caso, serán de aplicación las reglas especiales sobre proindivisos establecido por el artículo 86 de la LOTUP:

“1. El acuerdo aprobatorio de la reparcelación podrá extinguir, total o parcialmente, los condominios existentes sobre las fincas aportadas, salvo oposición expresa de todos los afectados. A tal fin, el proyecto de reparcelación propondrá las adjudicaciones en finca independiente de los derechos correspondientes a las cuotas indivisas de cada copropietario.

2. Tras la exposición al público de la reparcelación, y a fin de evitar el proindiviso, durante un plazo máximo de quince días, los interesados podrán efectuarse requerimientos recíprocos para sustituir las cuotas de condominio previstas en el proyecto por indemnizaciones en metálico. El requerimiento deberá cursarse mediante acta notarial y ofrecer, simultánea y alternativamente, el pago o el cobro de la indemnización en metálico, dando un plazo de diez días al requerido para elegir si prefiere pagar o cobrar, a un mismo precio unitario. El pago o consignación de la indemnización deberá ser objeto de garantía financiera con carácter previo a la aprobación del proyecto de reparcelación. La aportación de la referida garantía es



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

condición de eficacia de los indicados requerimientos. Si un propietario no atiende un requerimiento debidamente formulado, se entenderá que prefiere cobrar, y la reparcelación se aprobará en consecuencia. El pago de la indemnización deberá realizarse en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo aprobatorio de la reparcelación al adquirente de las cuotas de condominio.

3. Inversamente, en el plazo al que se refiere el apartado anterior, los propietarios pueden presentar solicitudes de adjudicación en proindiviso suscritas por todos los afectados.”

En nuestro caso se han cumplido los requisitos legales en la adjudicación de parcelas, con las siguientes particularidades:

- En el caso de los propietarios de las Fincas Iniciales 1.1. 1.2, 1.3 y 1.4 se han realizado las adjudicaciones correspondientes en proindiviso, conforme ha sido solicitado.

- En el caso del propietario de la Finca Inicial nº 2, al no tener derechos suficientes para ser adjudicatario de parcela mínima establecida por la ordenación se han adjudicado sus derechos en proindiviso con el urbanizador, al objeto de no perjudicar al resto de propietarios.

- En el caso del propietario de la Finca Inicial nº 10, que no alcanza el 15% de derechos para ser adjudicatario de parcela mínima se ha optado por su indemnización en metálico.”

3.- *Por tanto, atendiendo a la cuantía de los derechos iniciales del Sr., no se dan las circunstancias del artículo 85.2 a) de la LOTUP que establece:*

a) La parcela se adjudicará al mismo propietario de la finca de origen si esta engloba toda la superficie de aquella y su dueño tiene derecho bastante para eso o, también, en el caso de edificación consolidada previsto en el artículo 193 y siguientes de esta ley.

En concreto, los derechos del Sr. alcanzan para ser adjudicatario de una parcela mínima independiente, establecida en 500 m2 por el planeamiento. Según el apartado 2.3 de la Memoria de la reparcelación, sus derechos iniciales serían de 202,84 m2 de suelo y 141,99 m2 de techo edificable industrial, estando incluso por debajo del 50% de la parcela mínima. El artículo 85 de la LOTUP no establece prioridad de adjudicación para los adjudicatarios en proindiviso, ya que sería prácticamente imposible adjudicar a todos los interesados en su lugar inicial.

Por otra parte, el Sr. Mira Gómez no ha utilizado el mecanismo de extinción del proindiviso establecido por el artículo 86 de la LOTUP.

4.- *En conclusión, no se dan las circunstancias legales para que D..... pueda ser adjudicatario de una parcela mínima independiente de 500 m2 en el lugar donde se ubica su finca inicial. Y, resulta correcta y ajustada a derecho la adjudicación en proindiviso de la Parcela D que se realiza en el proyecto de reparcelación, incluyendo sus derechos.”*

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada con fecha 8 de julio de 2019 por D. por los motivos señalados en el informe jurídico transcrito en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Que se notifique esta resolución al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÚNICO URGENTE: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSISTENTE EN “AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE NOVELDA”.- ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación de fecha 13 de agosto de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la ejecución de las obras de de “Ampliación de instalación eléctrica de baja tensión en el campo de fútbol”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019.

La Mesa de contratación en sesión celebrada el 29 de julio de 2019 procedió a la apertura de los sobres, habiéndose presentado proposición los siguientes licitadores:

Nº	LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA IVA EXCLUIDO	MEJORAS SEGÚN PLIEGO
1	MONTAJES ELÉCTRICOS ASELA, S.L.	60.368,58 €	Mejora n.º 1
2	MONTAJES ELÉCTRICOS ABEL SEVA, S.L.	46.734,00 €	Mejoras n.º 1 y n.º 2
3	INGENIERÍA VERIFICACIONES ELECTROMECAÑICAS Y MANTENIMIENTO, S.L	46.057,00 €	Mejoras n.º 1 y n.º 2
4	LLUMENERS, S.L.	42.700,00 €	Mejora n.º 2
5	LLUMS I AIRE ELECTRICIDAD CARMELO, S.L.	57.305,00 €	-----
6	ENILEC, S.L.	39.500,00 €	Mejoras n.º 1 y n.º 2
7	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	42.900,00 €	Mejoras n.º 1 y n.º 2
8	JEYDA ELECTRICIDAD, S.L.	59.733,50 €	Mejoras n.º 1 y n.º 2
9	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	59.906,26 €	Mejoras n.º 1 y n.º 2
10	ELECNOR, S.A.	57.860,12 €	Mejora n.º 2
11	IMESAPI, S.A.	52.435,49 €	Mejoras n.º 1 y n.º 2

Examinada la documentación presentada por los licitadores, se concedió un plazo de tres días a partir de la publicación de esta acta en la plataforma de contratación del Sector Público, a la ofertas n.º 1 y 3 para presentar el justificante de haber ingresado la tasa municipal con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de ofertas.

La Mesa de contratación en sesión celebrada el 6 de agosto de 2019, al no haber subsanado las ofertas n.º 1 y 3, la documentación requerida, propone que as mismas queden excluidas por no cumplir los requerimientos del Pliego.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

A continuación se requiere verbalmente informe al Ingeniero Técnico Municipal sobre la valoración de las ofertas admitidas, suspendiendo la sesión de la mesa hasta la emisión del mismo en caso de poder emitirse a lo largo de la mañana.

Siendo las trece horas se reanuda la sesión de la Mesa y se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 6 de agosto de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“**INFORMA:**

1. *Que de conformidad con el acta de apertura de los sobres, se identifican los siguientes licitadores participantes en el concurso. A los efectos del presente informe, se han codificado las ofertas presentadas del siguiente modo:*

Cod.	Empresa licitadora
1	MONTAJES ELÉCTRICOS ASELA, SL
2	MONTAJES ELÉCTRICOS ABEL SEVA, SL
3	INGENIERÍA VERIFICACIÓN ELECTROMECAÑICAS Y MANTENIMIENTOS, SL
4	LLUMENERS, SL
5	LLUMS I AIRE, ELECTRICIDAD CARMELO, SL
6	ENILEC, SL
7	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, SL
8	JEYDA ELECTRICIDAD, SL
9	SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA
10	ELECNOR, SA
11	IMESAPI, SA

2. *Habiéndome comunicado de manera verbal la mesa de contratación que las ofertas n.º 1 y 3 no han subsanado y que por tanto deben ser excluidas.*
3. *Ninguna de las ofertas restantes se encuentra en baja temeraria de conformidad con los criterios que figuran en el pliego de cláusulas administrativas.*
4. *Que la adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más beneficiosa teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la prescripción nº 5 de la Memoria justificativa, que son los siguientes:*

	Criterios para la adjudicación del concurso	Puntos
1	Oferta económica	60
2	Mejoras	40
	TOTAL	100

5. *Que en la memoria justificativa, en su apartado 5º, señala aquellas actuaciones que van a ser objeto de valoración en el apartado de “Mejoras”, que son las siguientes:*

5.1. *Sistema de regulación y control, además de ahorro y eficiencia energética, de la instalación de la iluminación del campo de fútbol.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

5.2. *Renovación total de todos los elementos que componen el cuadro eléctrico general existente en el Campo de fútbol, incluso armario, magneto térmicos, diferenciales, contactores, relojes, sistema de encendido, etc.*

6. *Las proposiciones económicas y mejoras presentadas cumplen lo previsto en los criterios de valoración establecidos en la memoria justificativa.*
7. *Según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado "Oferta económica" es la siguiente:*

Cod. Empresa licitadora	Puntuación oferta económica
2	40,6
4	51,4
5	12,3
6	60
7	50,9
8	5,8
9	5,3
10	10,8
11	25,4

8. *Según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado "Mejoras" es la siguiente:*

Cod. Empresa licitadora	Puntuación mejoras
2	40
4	20
5	0
6	40
7	40
8	40
9	40
10	20
11	40

9. *Que en consecuencia de todo lo anteriormente descrito, la valoración global que se obtiene por licitador y oferta presentada es la que a continuación se detalla:*

Cod. Empresa licitadora	Puntuación oferta económica	Puntuación mejoras	Valoración TOTAL
6	60	40	100
7	50,9	40	90,9
2	40,6	40	80,6
4	51,4	20	71,4



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

11	25,4	40	65,4
8	5,8	40	45,8
9	5,3	40	45,3
10	10,8	20	30,8
5	12,3	0	12,3

Por lo que la oferta con mayor puntuación es la correspondiente a la nº 6 presentada por ENILEC, SL con 100 puntos.”

La Mesa de contratación, a la vista de todo lo anterior, acordó en fecha 6 de agosto de 2019:

PRIMERO.- Admitir las siguientes ofertas al Procedimiento Abierto Simplificado para la adjudicación de las obras de “Ampliación de instalación eléctrica de baja tensión en el campo de fútbol” de Novelda:

Cod.	Empresa licitadora
2	MONTAJES ELÉCTRICOS ABEL SEVA, SL
4	LLUMENERS, SL
5	LLUMS I AIRE, ELECTRICIDAD CARMELO, SL
6	ENILEC, SL
7	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, SL
8	JEYDA ELECTRICIDAD, SL
9	SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA
10	ELECNOR, SA
11	IMESAPI, SA

SEGUNDO.- Excluir las siguientes ofertas por no cumplir los requerimientos del Pliego:

Cod.	Empresa licitadora
1	MONTAJES ELÉCTRICOS ASELA, SL
3	INGENIERÍA VERIFICACIÓN ELECTROMECAÑICAS Y MANTENIMIENTOS, SL

TERCERO.- Evaluar y clasificar por orden decreciente basado a la vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 6 de agosto de 2019, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

Cod.		Puntuación oferta económica	Puntuación mejoras	Valoración TOTAL
6	ENILEC, SL	60	40	100
7	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, SL	50,9	40	90,9
2	MONTAJES ELÉCTRICOS ABEL SEVA, SL	40,6	40	80,6
4	LLUMENERS, SL	51,4	20	71,4
11	IMESAPI, SA	25,4	40	65,4
8	JEYDA ELECTRICIDAD, SL	5,8	40	45,8
9	SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	5,3	40	45,3



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

10	ELECNOR, SA	10,8	20	30,8
5	LLUMS I AIRE, ELECTRICIDAD CAR-MELO, SL	12,3	0	12,3

CUARTO.- Proponer la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de “Ampliación de instalación eléctrica de baja tensión en el campo de fútbol” de Novelda a la mercantil ENILEC, S.L., con CIF B-53302857, por importe de 39.500 € IVA no incluido.

QUINTO.- Requerir a la mercantil ENILEC, S.L. mediante comunicación electrónica para que en el plazo de siete días hábiles proceda a:

a) constituir la garantía definitiva.

b) aportar, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

c) aportar el resto de documentación acreditativa de su aptitud y solvencia para contratar si no la hubiera aportado o justificado con anterioridad, a saber:

-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, conforme a las cláusulas correspondientes del pliego.”

Resultando que la mercantil ENILEC, S.L. ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal sobre la inexistencia de deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Novelda y ha constituido la garantía definitiva del contrato por importe de 1.975 €, según consta mediante aval del Banco de Sabadell, mandamiento de ingreso n.º 12019000011063 de fecha 13 de agosto de 2019.

Visto el informe emitido por la Secretaria Acctal. de fecha 13 de agosto de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación de las obras de “Ampliación de instalación eléctrica de baja tensión en el campo de fútbol” de Novelda, ratificando el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 6 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado para la ejecución de las obras de “Ampliación de instalación eléctrica de baja tensión en el campo de fútbol” de Novelda a la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

mercantil ENILEC, S.L., con CIF B-53302857, por el precio de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (47.795 €), correspondiendo 39.500 € a la base imponible y 8.295€ al I.V.A., con un plazo de duración de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que se firme el acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.ayto-novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,35 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Francisco José Martínez Alted

Manuela del Rosario Such